

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que la rematante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la almoneda, aportó constancia de haber cancelado sobre el valor final del remate el 5% correspondiente al Impuesto de Remate, el 1% por concepto de Retención en la Fuente y el saldo del precio del remate, así como el pago del impuesto predial y la obligación a cargo del demandante y a favor del Municipio de Medellín. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 18 de febrero de 2021

Sebastian Mejía Monsalve.

Secretario.



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Mónica Giraldo Moreno
Demandado	Guillermo León Murillo Agudelo
Radicado	05001-31-03-007-2013-00805-00
Asunto	Aprueba Remate

Con ocasión del informe secretarial que precede, el Despacho considera:

El veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el proceso DIVISORIO promovido por la señora Mónica Giraldo Moreno contra Guillermo León Murillo Agudelo, se llevó a cabo en este Despacho la venta en pública subasta del bien inmueble distinguido con M.I. **001-221262** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 44 No.74-60 de Medellín, el cual fue adjudicado a la señora **Mónica Giraldo Moreno**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.403.852, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$255'000.000,00)**.

La rematante dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, canceló los siguientes conceptos: **i)** el impuesto de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de

1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es, el 5% por concepto de Impuesto de Remate, equivalente a **\$12'750.000**; ii) el 1% correspondiente a la Retención en la fuente, que ascendió a **\$2.550.000**, y iii) **\$12'898.721** por impuesto predial a cargo del señor Guillermo León Murillo Agudelo, así como el valor de **\$504.281** a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

Del producto del remate se reconocerán a la rematante las siguientes sumas: **\$1'511.675,5** por concepto del 59,285% (derecho de Guillermo León) respecto del 1% de retención en la fuente; **\$12'898.721** a razón del pago de impuesto predial y **\$504.281** cancelados a la Secretaría de Movilidad, todo para un total de **\$14'914.677,5**. Dichas cantidades las pagó la rematante para la aprobación del remate y que son a cargo del comunero demandado.

Conforme al artículo 455 del C.G.P. es procedente la aprobación del remate referido, ya que se cumplieron las formalidades prescritas en los artículos 448 a 453 Ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero.-** APROBAR en todas sus partes el remate a que se ha hecho referencia.

**Segundo.-** Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda decretada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín sobre el folio de matrícula **001-221262** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Oficiése.

**Tercero.-** Se dispone la terminación del secuestro. Comuníquese a la secuestre que deberá proceder a la entrega del bien rematado a la señora **Mónica Giraldo Moreno** identificada con la cédula de ciudadanía 21.403.852 dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art. 456 del C.G.P.). Así mismo, requiérasele para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba el respectivo oficio, proceda con la rendición

definitiva de cuentas comprobadas de su gestión, a fin de asignarle sus honorarios definitivos.

Expídase copia auténtica del acta de REMATE y del presente auto, a fin de que el REMATANTE la inscriba en el registro competente.

Una vez registrado el remate y entregado el bien al REMATANTE, se dictará SENTENCIA de DISTRIBUCIÓN del producto entre los condueños y se reconocerán los gastos que ocasionó la división. (Art. 411 del C.G.P.).

Del producto del remate se le reconoce a la rematante la suma de **\$14'914.677,5**. por concepto del 1% de retención en la fuente, pago de impuesto predial y a la Secretaría de Movilidad, cantidad dineraria que pagó la rematante para la aprobación del remate y que son a cargo del comunero demandado.

### **Notifíquese y cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

S.M

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a840654d4cc57a1aaad9ccdc0fbe490c9be8b6257cac424dc870e6c927a298be**

Documento generado en 18/02/2021 10:57:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**